



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, once de enero de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2018-00132-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: JESUS ANTONIO MMENDEZ CULMA CC: 93.021.6103 sin correo.

El apoderado de la parte demandante doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON actuando como apoderada de la parte demandante, y los demandados en este proceso, en escrito anterior solicitan la terminación del presente proceso, por pago total de la deuda.

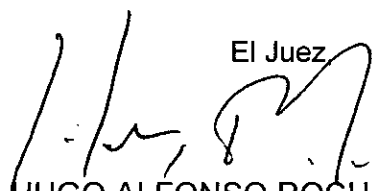
Igualmente solicita, se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada, librar los oficios respectivos y el desglose del título valor.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiase a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose del título valor y la entrega del mismo a la parte demandada.
4. En firme este auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE


El Juez
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.